

*ORDEN de 2 de marzo de 2000, por la que no se autoriza al Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga) a enajenar mediante subasta pública veinte parcelas de la UE-10, denominada El Morato, pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo.*

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga), en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1999, aprobó la enajenación mediante subasta pública de veinte parcelas propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga).

La legislación a tener en cuenta para el examen de las referidas actuaciones está representada por los arts. 1.3 y 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 276, 277, 280, 283 y 284 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El importe total de la enajenación asciende a 32.417.500 pesetas, lo cual excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

Según se desprende de los documentos obrantes en el expediente, las parcelas objeto de la enajenación forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo.

Solicitado informe a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Málaga, según señala el art. 17.1 de la Ley 7/99, ya citada, se emite en sentido desfavorable.

El art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre de 1999, otorga competencia a la Consejería de Gobernación y Justicia para autorizar la enajenación de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. No autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga) a enajenar mediante subasta pública varias parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo ubicadas en el UE-10 denominada «El Morato», por el hecho de que del expediente remitido por el Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga) no se desprende que los terrenos objeto de enajenación se destinen a la construcción de viviendas de promoción pública y que la cantidad que se prevé obtener con la venta de las veinte parcelas se vaya a aplicar a la conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo, no pudiendo destinarse a otros fines municipales, conforme a lo establecido por la normativa anteriormente reseñada.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 4 de febrero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.*

El Ilmo. Ayuntamiento de Espera (Cádiz), mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 10 de abril de 1996, aprobó iniciar el procedimiento para la adopción de su bandera municipal.

Recibido el expediente, esta Dirección General solicitó el preceptivo informe a la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes que, en la sesión celebrada el 19 de noviembre de 1998, acordó devolver al Ayuntamiento el expediente para que acreditase la aprobación oficial del escudo que pretendía introducir en la bandera, así como para aconsejarle que con tal ocasión reconsiderase la descripción y los elementos de su bandera.

Mediante escrito, con registro de salida de fecha 2 de diciembre de 1998, se dio traslado del informe de la Real Academia al Ayuntamiento para que subsanase las deficiencias del proyecto de bandera a la vista del informe recaído.

El apartado 6 del artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece un plazo de 5 meses desde la recepción por la Entidad Local del informe de la Real Academia de Córdoba para la remisión del nuevo acuerdo, produciéndose en caso contrario la caducidad del expediente.

El Ayuntamiento de Espera (Cádiz) no ha cumplido con las previsiones contenidas en la norma citada, al no remitir a la Dirección General de Administración Local el nuevo acuerdo plenario en el plazo de 5 meses a partir de la notificación del informe de la Real Academia, produciéndose, por tanto, la caducidad del expediente por mandato expreso del ordenamiento jurídico.

Por todo lo anterior, esta Dirección General ha resuelto declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Espera (Cádiz) para la aprobación de su bandera municipal así como acordar el archivo de las actuaciones.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 4 de febrero de 2000.- El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 24 de febrero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación del puesto de trabajo de colaboración de Vicesecretario, existente en el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).*

Mediante Resolución de esta Dirección General de 12 de febrero de 1998 se procedió a clasificar un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), con la denominación de Vicesecretario.

Posteriormente, la Corporación Local anteriormente indicada ha adoptado, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2000, el acuerdo relativo a la solicitud de modificación de este puesto de trabajo en clase primera, permitiendo de

esta forma que pueda ser desempeñado por funcionarios de la Subescala de Secretaría, Categoría Superior, petición que se fundamenta ante la necesidad que tiene el Ayuntamiento de dotar su plantilla de personal con funcionarios de mayor cualificación profesional acorde con las necesidades del Municipio.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Se modifica la clasificación del puesto de trabajo de colaboración denominado Vicesecretario existente en el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), actualmente como Secretaría de Clase Segunda, a Clase Primera.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, la modificación de la clasificación del puesto efectuada al amparo del presente Real Decreto, no afectará a los destinos de quienes los vinieran desempeñando con carácter definitivo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2000.- El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 25 de febrero de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 110/2000, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 110/2000, interpuesto por doña Dolores Martínez Catalán contra la Orden de 25 de noviembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología, código A.2007, publicadas en el BOJA del día 21 de diciembre de 1999 núm. 148,

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 110/2000.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los

interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de febrero de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 25 de febrero de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 48/2000 RG 176, 94/2000 RG 334, 97/2000 RG 634 y 104/2000 RG 388 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 48/2000 RG 176, 94/2000 RG 334, 97/2000 RG 634 y 104/2000 RG 388, interpuestos, por doña Isabel Arnaud Rabinal y Ana María Albea Tello y otros contra la Orden de 3 de noviembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos, código C.1000; por don José Manuel Duarte Carazo y otros contra la Orden de 3 de noviembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, código A.1200, y por doña Pilar Fernández Martínez contra la Orden de 8 de noviembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia, código A.2008, publicadas en el BOJA de los días 27 y 30 de noviembre de 1999, núms. 138 y 139,

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 48/2000 RG 176, 94/2000 RG 334, 97/2000 RG 634 y 104/2000 RG 388.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de febrero de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 29 de febrero de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1742/99, 1662/99, 1537/99, 1684/99, 1568/99, 1597/99, 1626/99, 1648/99, 1628/99, 1583/99, 1566/99, 1567/99, 1653/99, 1732/99, 1667/99 y 1656/99 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1742/99, 1662/99, 1537/99, 1684/99, 1568/99,